

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2/oct/17

Recibi original

Elena Margarita
Rodríguez Buen

Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
Oficio Número 139.003.01.426/17.

Asunto: Actualización de Licencia de Funcionamiento
Número 132.IV.000356.
Guadalupe, N. L. a 15 de septiembre de 2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos".

BUDENHEIM MÉXICO, S.A. DE C.V.,
Lerdo de Tejada número 880, Col. El Lechugal,
Santa Catarina, Nuevo León, C. P. 66376
Tel: (81) 8215-3000
Presente.-

Número de Registro Ambiental: BME5M1904811.
Número de expediente: 139.285.715.5-43/1995.

En relación a su solicitud recibida en la ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en fecha 15 de diciembre de 2016, registrada con el número de bitácora 19/AF-0266/12/16 y a la información adicional registrada con el número de documento 19DER-04160/1705 en fecha 16 de mayo de 2017, presentadas por el C. José Gerardo Mendoza Treviño, en su carácter de Representante Legal de la empresa **BUDENHEIM MÉXICO, S.A. DE C.V.,** personalidad que acredita en la escritura pública número 13,808 de fecha 18 de julio de 2014, mediante la cual solicita la actualización de la Licencia de Funcionamiento número 132.IV.000356, para la actividad fabricación de productos químicos inorgánicos de grado alimenticio, incremento de producción y modificación al proceso, por baja de equipos y alta de nuevos. Al respecto y considerando que cuenta con:

1. La Licencia de Funcionamiento número 132.IV.000356, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca en Nuevo León en fecha 21 de junio de 1995, mediante el oficio número 132.IV.445/95, que ampara el funcionamiento de la empresa **ESPECIALIDADES QUÍMICAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.,** con la actividad de químicos industriales inorgánicos, nac.
2. Actualización de la Licencia de Funcionamiento número 132.IV.000356, otorgada por esta Delegación Federal, mediante el oficio número 139.003.01.044/08 en fecha 28 de enero de 2008, por cambio de razón social, **ESPECIALIDADES QUÍMICAS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.,** a **BUDENHEIM MÉXICO, S.A. DE C.V.,** en atención a la solicitud recibida el 19 de octubre de 2007 y registrada con número de bitácora 19/AF-0119/10/07.

Con base a la información proporcionada y con fundamento en los artículos 109 bis y 110 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y los artículos 18 y 19 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y el artículo 40 fracción IX, inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, se concede la Actualización a la:

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NÚM. 132.IV.000356

Por lo anterior, en lo sucesivo deberá hacer referencia a los datos actualizados como se indica a continuación:

Página 1 de 7

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE





PRIMERO.- Que es procedente la Actualización, por incremento de producción y modificación al proceso, por baja de equipos y alta de nuevos, por lo que se modifican a las siguientes condicionantes señaladas a continuación:

Dato anterior:

1.- Dicha Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento **BUDENHEIM MÉXICO, S.A. DE C.V.**, ubicado en Lerdo de Tejada número 880, Santa Catarina, N. L., C.P. 66350; con **Número de Registro Ambiental: BME5M1904811**, cuya actividad de químicos industriales inorgánicos, nac; con una capacidad máxima instalada de producción anual de 26,337 toneladas, distribuidas de la siguiente manera: 12, 600 toneladas de sulfato de aluminio y sodio (SAS), 3,370 toneladas de fosfatomonocalcico anhidro (AMCP), 3,707 toneladas de fosfato tricalcico anhidro (TCP anhidro), 3,360 toneladas de fosfatomonocalcico (MCP), 3,300 toneladas de fosfato tricalcico (TCP).

Así como los equipos y actividades generadoras de contaminantes propiedad de la empresa enlistados en las tablas 1, 2 y 3.

Dato actual:

1.- Dicha Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento **BUDENHEIM MÉXICO, S.A. DE C.V.**, ubicado en Lerdo de Tejada número 880, Santa Catarina, N. L., C.P. 66350; con **Número de Registro Ambiental: BME5M1904811**, cuya actividad es la fabricación de químicos industriales inorgánicos, con una capacidad máxima instalada de producción anual de 26,337 Toneladas, distribuidas de la siguiente manera:

Producto	Capacidad Instalada (Unidades de Volumen de Producción)	
	Cantidad	Unidad
Sulfato de aluminio y sodio (SAS),	12,012.00	Ton.
Fosfatomonocalcico anhidro (AMCP),	4,015.00	Ton.
Fosfato monocalcico hidratado (TCP)	1,460.00	Ton.
Fosfatomonocalcico (MCP),	3,650.00	Ton.
Fosfato tricalcico (TCP),	3,650.00	Ton.

Así como los equipos y actividades generadoras de contaminantes propiedad de la empresa listados en las tablas 1, 2, 3 y 4.

4. El representante legal de la empresa **BUDENHEIM MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá dar cumplimiento a los artículos 109 bis de la LGEEPA; artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento de la LGEEPA en materia de RETC; 19 y 21 del Reglamento de la LEEGEPa en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, presentando a la SEMARNAT, la Cédula de Operación Anual (COA), dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, con copia en formato impreso, anexando un disco magnético que contenga el archivo electrónico de dicha Cédula, a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Nuevo León.





5.- Las emisiones contaminantes de la empresa **BUDENHEIM MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 113 de la LGEEPA; en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables.

Tabla 1

Equipo	Tipo de Combustible	Capacidad calorífica (BTU/HR)	Equipos de Control	Eficiencia	*Parámetros a reportar en la COA
Caldera myrgo	GN	1,765	----	----	P.T.S., SO ₂ , CO, NO _x , HCO, VOC'S
Calentador mass Ter-Cal	GN	77,892.17	----	----	P.T.S., SO ₂ , CO, NO _x , HCO, VOC'S
Parrilla de centro de aplicaciones	GN	20,000	----	----	P.T.S., SO ₂ , CO, NO _x , HCO, VOC'S

Los equipos de proceso de calentamiento indirecta listados en la tabla 1, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, en conformidad al numeral 2, de la NOM-085-SEMARNAT-2011, siempre y cuando no exceda de la capacidad térmica nominal de 530 megajoules por hora (≈ 15 CC), en caso de exceder la capacidad térmica, deberá presentar la solicitud de actualización a la condicionante establecida.

Tabla 2

Equipo	Tipo de Combustible	Capacidad calorífica (BTU/HR)	Equipos de Control	Eficiencia	*Parámetros a reportar en la COA
Secador L2	GN	244,332.43	Colector de polvos del secador L2	ND	P.T.S., SO ₂ , CO, NO _x , HCO, VOC'S, SO ₃ , Vapores Ácidos
Secador L6	GN	8,074,916.93	Colector de polvos del secador L6 lavador de gases del secador L6	ND ND	P.T.S., SO ₂ , CO, NO _x , Hco, VOC'S, SO ₃ , Vapores Ácidos
Secador L4	GN	2,549,093.86	----	----	P.T.S., SO ₂ , CO, NO _x , Hco, VOC'S, SO ₃ , Vapores Ácidos
Camara de secado L3	GN	2,693,673.12	Colector de polvos del exhausto L3	ND	P.T.S., SO ₂ , CO, NO _x , HCO, VOC'S, SO ₃ , Vapores Ácidos

Los equipos de combustión por gas natural y diésel listados en la tabla 2, deberán ajustarse a la NORMA Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición, así mismo



**TABLA 3**

Equipo	Tipo de Combustible	Capacidad Técnica	Equipos de Control	Eficiencia	*Parámetros a reportar en la COA
Bomba de sistema contra incendio	Diésel	152,666.00 BTU/HR	----	ND	P.T.S., SO ₂ , CO, CO ₂ , NO _x , HCO
Reactor L2	----	1,340.42 kg/h	Colector de polvos de reactor L2		PTS, ácido fosfórico
Quebrador de Cuchillas L6		----	Colector de polvos del secador L6	ND	PTS
molino L6	----	5017 m ³ /HR	colector de polvos del molino L6	ND	PTS
Empaque L2		100 Litros.	Colector de polvos del empaque L2	ND	PTS
Molino L2		1318 M3/HR	Colector de polvos del molino L2	ND	PTS
Tanque de lechada L3		----	----	ND	PTS
Tanque No. 1 Reacción L4		10 toneladas	----	ND	PTS, ácido fosfórico.
Tanque No. 2 Reacción L4		12.5 toneladas	----	----	PTS, ácido fosfórico.
Empaque L4	----	----	Colector de polvos de empaque L4 Colector de polvos ensacadora L4	ND	PTS
Molino L4			Colector de polvos del molino L4	ND	PTS, Ácido fosfórico y CO ₂
Mezcladora L5	----	200 litros	Colector de polvos de blender	ND	PTS y SO ₃ .
Tanque No. 5 L4	----	423.51 kg/h	----	----	PTS, ácido fosfórico.
Tanques de reacción L3	----	15 TON	----	----	PTS; vapores alcalinos y ácidos
Empaque L6	3520 M3/HR		Colector de polvos del empaque L6	ND	PTS
Empaque L3	----	----	Colector de polvos de empaque L3	ND	PTS, ácido fosfórico
Tanque No. 3 Reacción L4	----	----	----	----	PTS, ácido fosfórico.
Whirlwet 10 L4	----	423.51 kg/h	----	----	PTS, ácido fosfórico
Almacén de materias primas	----	455.91 kg/h	Colector de polvos Quimex	ND	PTS

Las partículas emitidas por los equipos listados en la tabla 3, deberán cumplir con la NOM-043-ECOL-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, las demás emisiones de la combustión interna con diésel, así como las de reacción (PTS., ácido fosfórico, vapores alcalinos, bióxido de carbono, etc.), deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos





históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita. **Nota:** Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule los procesos que se autorizan, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que la empresa **BUDENHEIM MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

Las emisiones generadas en la tolva dosificadora TCP anhidro L2 deberán ser conducidas en un sistema cerrado en el que las partículas (PST) no son emitidas a la atmósfera, las emisiones (nieblas de ácido sulfúrico, SO₂ y SO₃), generadas por el reactor SAS No. 1 (Reacción) con capacidad técnica de 1,575 kg/hr., conducida por el lavador de gases del secador L6, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita. **Nota:** Una vez que haya sido publicada la Norma Oficial Mexicana correspondiente que regule los procesos que se autorizan, se establezcan las condiciones de operación y límites máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmósfera, por lo que la empresa **BUDENHEIM MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá cumplir con lo establecido en la misma.

Las emisiones generadas en su totalidad de **BUDENHEIM MÉXICO, S.A. DE C.V.**, que estén reguladas por Normas Oficiales Mexicanas, deberán medirse utilizando los métodos, equipos, procedimientos de muestreo y reporte especificados en las Normas Oficiales Mexicanas, las emisiones que no estén reguladas por Normas Oficiales Mexicanas, se deberán estimar a través de metodologías comúnmente utilizadas, tales como la aplicación de factores de emisión, estimación mediante datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos.

Deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso, combustión y control, registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones conforme se establece en las normas respectivas.

Deberá dar aviso anticipado a la PROFEPA del inicio de operación de sus procesos en el caso de paros programados y, de inmediato en el caso de que éstos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación. De igual manera, deberá dar aviso inmediato a esa Dependencia en caso de falla del equipo de control, para que ésta determine lo conducente cuando pueda provocar contaminación.

El equipo de control listados en la tabla 4, deberán ser operados con una eficiencia tal que cumpla con la NOM-043-SEMARNAT-1993.

TABLA 5

Equipo o sistema de control	Eficiencia del equipo de control	Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes
Colector de polvos del secador L6	ND	secador L6
Colector de polvos del secador L2	ND	secador L2
Colector de polvos del molino L2	ND	molino L2
Colector de polvos del molino L4	ND	molino L4
Colector de polvos del secador L6	ND	Quebrador de cuchillas L6
colector de polvos del molino L6	ND	molino L6





TABLA 5 (Continuación...),

Equipo o sistema de control	Eficiencia del equipo de control	Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes
Colector de polvos del exhausto L3	ND	Camara de secado L3
Colector de polvos de reactor L2	ND	Reactor L2
Colector de polvos de empaque L4	ND	Empaque L4
Colector de polvos de Blender,	ND	Mezcladora L5
Colector de polvos del empaque L6	ND	Empaque L6
Colector de polvos del empaque L2	ND	Empaque L2
Colector de polvos de empaque L3	ND	Empaque L3
Colector de polvos Quimex	ND	Almacén de materias primas

El equipo de control lavador de gases del secador L6 y del reactor SAS No. 1 (Reacción), que controlan emisiones no normadas, deberán ser operados con una eficiencia que las emisiones no causen efecto en la salud.

SEGUNDO.- El representante legal de la empresa **BUDENHEIM MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá contar con la autorización de Impacto Ambiental, considerando las modificaciones al proceso, en seguimiento al artículo 5 fracción F) del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, en regularización de la actividad.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes anteriormente citadas, será motivo de sanción y/o cancelación de la presente, sin menoscabo de lo que corresponda a otras autoridades en el ámbito de su competencia.

CUARTO.- El presente documento deberá ser acompañado por el oficio número 139.003.01.044/08 de fecha 28 de enero de 2008 y las condiciones establecidos en la Licencia de Funcionamiento número 510.003.000356, emitida mediante el oficio número 132.IV.00356 de fecha 21 de junio de 1995, por la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca, que permanecen sin cambios y vigentes.

Notifíquese personalmente al C. José Gerardo Mendoza Treviño, en su carácter de Representante Legal de la empresa **BUDENHEIM MÉXICO, S.A. DE C.V.**, el presente resolutivo, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE

En suplencia por ausencia definitiva de la Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, mediante oficio 139.01.02.296 (17) de fecha 06 de septiembre de 2017 y con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, suscribe el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental Recursos Naturales.

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

PCHM / ANBE / SSC / HBG.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio Número 139.003.01.426/17.

- C.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.
José Ernesto Navarro Reynoso.- Director de Regulación Industrial y RETC
Ing. Teresa Zarate Romano.- Subdirectora de Licencia Ambiental Única. Presente.
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de bitácora 19/AF-0266/12/16.

Número de documento 19DER-04160/1705.



